

CARLOS POLO GARCÍA

ABOGADO

Santa Marta, D. T.C.H., octubre 26 de 2022

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Email: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO CASCADAS DEL RODADERO 1 Y 2
CONTRA: JOHN FREDY PULIDO SALGADO
RAD.: 47001405300120140026800**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

CARLOS ALBERTO POLO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.628.434 de Santa Marta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 128.157 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, actuando en mi calidad de apoderado del señor **RODOLFO ACUÑA HIGGINS**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.172.889, quien actúa en el proceso de la referencia en su calidad de Litisconsorte Facultativo del demandante, reconocido de auto, por medio del presenta escrito y encontrándome dentro del término legal para hacerlo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 318 del C. G. del P., con el respeto acostumbrado, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra lo dispuesto en el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive del auto proferido por su Despacho, el veinte (20) de octubre del cursante año, publicado en estado el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través del cual se negó el recurso de apelación interpuesto el diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), contra lo dispuesto en la parte resolutive del auto proferido por su Despacho el trece (13) de julio del cursante año, publicado en estado el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), a través del cual efectuó el Despacho una compensación.

De no concederse el recurso de reposición formulado, con fundamento en el artículo 353 en concordancia con el artículo 352 del C. G. del P., interpongo en subsidio el de **QUEJA**, para lo cual solicito desde ya, se compulse la reproducción de las piezas procesales necesarias, para resolver el recurso formulado, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación.

Agradezco de antemano su atención, de usted atentamente,



CARLOS ALBERTO POLO GARCIA
C.C. No. 7.628.434 de Santa Marta
T.P. No. 129.157 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 2A-43 Of 301 Ed. Mirador del Parque
300-8160865 - kapolo90@gmail.com
Santa Marta - Colombia